



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE**

**ORDENANZA N° 006-2020-MDSA**

San Antonio, 30 de mayo de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de San Antonio de Cañete, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conformar la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la Seguridad Ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

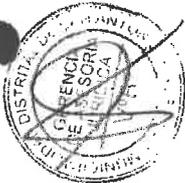
Que, el artículo 13° de la Ley en mención, señala que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC;

Que, conforme lo prescrito en el artículo 46° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, asimismo el artículo 47° del citado Reglamento, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante el artículo 30° literal e) precisa que, como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137  
Plaza de Armas - Telefax 5309655

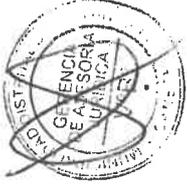
Web : [www.munisanantonio.gob.pe](http://www.munisanantonio.gob.pe)  
Correo: [munisanantonio@hotmail.com](mailto:munisanantonio@hotmail.com)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Qué, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, el Gerente de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 120-2020-GSC-MDSA, remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2020 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;



Que, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de San Antonio 2020, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito de San Antonio – Cañete, con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se emite la presente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – 2020**

**Artículo Primero.**– RATIFICAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio – 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio – Cañete (CODISEC), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



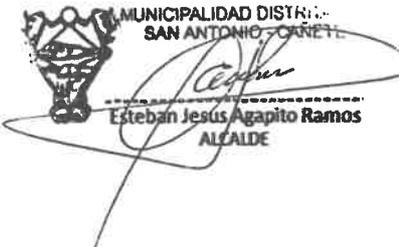
**Artículo Segundo.**– ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás gerencias comprometidas accionar en el ámbito de su competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio – 2020,

**Artículo Tercero.**– PUBLICAR la presente Ordenanza en el medio periodístico oficial y en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
  
Esteban Jesús Agapito Ramos  
ALCALDE